

A.C. Primera Iglesia Bautista Valencia los Colorados

Estatutos

Denominación, Domicilio, Objeto y Autonomía

- Artículo 1.** Esta asociación es de carácter religioso, sin fines de lucro y se denomina: A.C. Primera Iglesia Bautista de Valencia los Colorados.
- Artículo 2.** El domicilio de la asociación es la ciudad de Valencia, Venezuela.
- Artículo 3.** La asociación tiene por objeto la práctica y la extensión del Culto Cristiano, mediante la enseñanza y la predicación de nuestro Señor Jesucristo conforme a la Santa Biblia y, en consecuencia, el perfeccionamiento moral y espiritual de todos sus miembros.
- Artículo 4.** Esta asociación es autónoma y no podrá fusionarse con ninguna otra, aun del mismo carácter o naturaleza.
- Artículo 5.** La Iglesia podrá establecer vínculos fraternales con otras organizaciones de la misma naturaleza y de afiliación con organizaciones con la misma denominación, para el logro de objetivos acordes con lo establecido en estos Estatutos.
- Artículo 6.** La Iglesia no podrá delegar ni enajenar su autoridad en ninguna persona o corporación de personas. Podrá, sin embargo, constituir mandatarios en la forma y a los efectos legales, para ofrecer la ayuda material y moral.
- Artículo 7.** Esta asociación mantendrá una clara separación entre la Iglesia y el Estado, apoyando toda iniciativa que vaya en favor de la moral, buenas costumbres y bien social en general.

CAPITULO II

De la Asamblea

- Artículo 8.** La asamblea es la máxima autoridad y representa a la universalidad de los miembros de la Iglesia. Todos sus actos, siempre que estén de acuerdo con estos Estatutos y las leyes venezolanas, obligan a la Iglesia y a cada uno de sus miembros.
- Artículo 9.** Para sus deliberaciones la Iglesia tendrá asambleas ordinarias y extraordinarias, según lo establecido en el Reglamento General.
- Artículo 10.** El quórum requerido para sesionar será establecido en el Reglamento General. (Ver Capítulo 1. Artículo 6)

Artículo 11. Todas las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto para la elección del pastor, el cual se requerirá el 75% de los miembros presentes, y los artículos 12 y 22 de los Reglamentos Generales.

CAPITULO III

De los Miembros

Artículo 12. Podrán ser miembros de la Iglesia todas las personas que declaren su fe en Jesucristo como su Señor y Salvador, estén conformes con la doctrina, principios y práctica cristiana como la interpreta esta iglesia, den muestras de su convicción y conversión, hayan sido bautizados por inmersión y expresen su deseo de unirse a la Iglesia.

Artículo 13. La autoridad de cada uno de los miembros se encuentra en el mismo plano de igualdad, sin que ninguno pueda pretender autoridad que no le esté expresamente conferida en los Estatutos o en el Reglamento General.

Artículo 14. Constituye un principio fundamental para los miembros, la colaboración económica y personal necesaria para el sostenimiento del culto y las obras que la Iglesia emprenda. Esta colaboración, según la enseñanza Bíblica, será espontánea y proporcional a los ingresos económicos de cada uno.

CAPITULO IV

Del Patrimonio

Artículo 15. El patrimonio estará formado por los bienes muebles, inmuebles y financieros que adquiriese la Iglesia, o que recibiese de sus miembros o simpatizantes, como donación voluntaria, sin que por ello adquiriera compromiso alguno; dentro o fuera de la república venezolana.

CAPITULO V

De la Representación Legal

Artículo 16. La representación legal de la Iglesia estará a cargo del Pastor, o quien haga sus veces, el Secretario (a) de Actas y el Tesorero (Coordinador de Tesorería y Finanzas), quienes, conjuntamente, están facultados para:

- a) Representar a la Iglesia judicial o extrajudicialmente.
- b) Nombrar apoderados judiciales otorgándoles las facultades que acuerde la Asamblea.

- c) Comprar, vender y enajenar inmuebles según autorización previa y específica de la Asamblea.
- d) Realizar todo acto administrativo necesario para el desarrollo de las actividades de la Iglesia.
- e) Para validar todo acto administrativo se requiere la firma del Pastor (o quien lo sustituye), la Secretaria y el Tesorero.

CAPITULO VI

De los Oficiales

- Artículo 17.** Para su funcionamiento, la Iglesia tendrá oficiales: elegido por un período de duración de dos años, los cuales tienen que ser miembros de la Iglesia. Los oficiales son: El Pastor, El Pastor Asociado (si así se considera necesario), Coordinadores de los Departamentos, Miembros de la Comisión Pastoral y los Oficiales que la Iglesia nombre, incluyendo el presidente de la Comisión Coordinadora y el presidente de la Comisión Pastoral, en caso de que existieren por ausencia del Pastor.
- Artículo 18.** Los oficiales serán elegidos y cumplirán los requisitos y funciones indicadas en el Reglamento General según los Estatutos.
- Artículo 19.** El Pastor tendrá la dirección general de la Iglesia y será responsable de la práctica del culto. Es miembro ex-oficio de todas las comisiones y organizaciones de la Iglesia.
- Artículo 20.** El Pastor Asociado estará bajo la dirección del Pastor.
- Artículo 21.** En la ausencia del Pastor y Pastor Asociado la Iglesia continuará dirigida por sus dos Comisiones: en su aspecto espiritual por la Comisión Pastoral, y en el área administrativa y representativa por la Comisión Coordinadora, quienes a su vez elegirán un presidente, cada una respectivamente, que luego serán ratificados por la Asamblea.
- Artículo 22.** Los Coordinadores de los Departamentos, serán diáconos, con mostradas evidencias de haber sido llamados por el Señor para el ministerio específico y nombrados por la Iglesia con las funciones que le sean señaladas en concordancia con la Santa Biblia y las que le sean asignadas por la Iglesia en Asamblea y aquellas descritas en los Reglamentos Generales. Deberán haber sido electos entre los miembros de la Iglesia, y serán ayudantes en las funciones pastorales, de manera especial y específica, en el área administrativa. No serán remunerados.
- Artículo 23.** Los Miembros de la Comisión Pastoral, serán diáconos, con mostradas evidencias de haber sido llamados por el Señor para el ministerio específico y nombrados por la Iglesia con las funciones que le sean señaladas en

concordancia con la Santa Biblia y las que le sean asignadas por la Iglesia en Asamblea y aquellas descritas en los Reglamentos Generales. Deberán haber sido electos entre los miembros de la Iglesia, y serán ayudantes en las funciones pastorales, de manera especial y específica, en el área espiritual. No serán remunerados.

Artículo 24. El Secretario de Actas será responsable de elaborar las actas de las reuniones de la Iglesia, conservar un registro de las mismas, firmar la correspondencia oficial que la Iglesia ordene y realizar las funciones que específicamente le sean encomendadas en estos Estatutos, en el Reglamento General y las que directamente le sean asignadas por la Iglesia, será ayudado por un Secretario Asociado (si así se considera necesario y preferiblemente el que ejerce dicha función en la oficina de la iglesia). No será remunerado.

CAPITULO VII.

De las Comisiones.

Artículo 25. La Iglesia, para su funcionamiento, creará las comisiones que fuere necesario. El Reglamento General de la Iglesia tomará las previsiones necesarias para identificar las comisiones requeridas y fijarles sus funciones.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Finales

Artículo 26. Para la modificación de estos Estatutos se requerirá:

- a) Presentar a la Asamblea la propuesta escrita de la modificación, con no menos de treinta (30) días de anticipación, esta convocatoria deberá ser publicada por el Boletín Dominical y cartelera de la Iglesia.
- b) La opinión favorable de más de setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión.

Primera Iglesia Bautista de Valencia

Reglamentos Generales

CAPITULO I

De la Asamblea

- Artículo 1.** La Asamblea es soberana en todas sus decisiones y declaraciones y es en ella donde todos los miembros deben asistir obligatoriamente para hacer sus planteamiento y ninguno de sus miembros, oficiales o no, deberá tomar una decisión que no esté aprobada por la Iglesia o descrita claramente por el presente manual.
- Artículo 2.** Todas las Asambleas se regirán por el Manual de "Reglas Parlamentarias" de H.F. Kerfoot. Es por ello que la Iglesia deberá buscar los mecanismos necesarios para dar a conocer a todos sus miembros dichas reglas.
- Artículo 3.** En toda reunión se llevará un libro de asistencia que cada miembro firmará dejando constancia de la misma.
- Artículo 4.** Las reuniones ordinarias se efectuarán cada cuatrimestre, exactamente el segundo sábado de los meses de marzo, julio, y noviembre, en el local de la Iglesia, a las 4:00 PM., con durabilidad de tres (3) horas, siempre y cuando la Iglesia no disponga otra cosa y serán de carácter privado.
Dentro de este período la Comisión Pastoral y la Comisión Coordinadora, quienes forman parte del cuerpo diaconal de la iglesia, deberán informar periódicamente a través de los diferentes medios disponibles, a la iglesia.
- Artículo 5.** Las reuniones extraordinarias se efectuarán, por decisión del Pastor o quien haga sus veces, o a petición de un cinco por ciento (5%) de los miembros de la iglesia, con no menos de ocho (8) días de anticipación. Deberá indicar: la agenda a tratar, lugar, hora y fecha de la reunión.
- Artículo 6.** El quórum requerido para sesionar será del veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la iglesia. Así mismo se realizará una única prorroga de 15 minutos cuando el quórum requerido no esté disponible. Una vez pasado este tiempo y de no completarse dicho quórum la Iglesia se constituirá en Asamblea con los miembros presente. Los miembros menores de 18 años, no afectarán en la constitución del quórum, por lo que el mismo será calculado sobre la base de los miembros mayores de esta edad.
- Artículo 7.** Las reuniones las presidirá el Pastor, o quien haga sus veces, o en su defecto, un miembro de la Comisión Coordinadora o Comisión Pastoral.
- Artículo 8.** Las reuniones ordinarias se desarrollarán de acuerdo a la agenda presentada y aprobada por la Iglesia.

Parágrafo Único. La Iglesia, si así fuere necesario, podrá escoger un Hermano para dirigir una o varias reuniones ordinarias o extraordinarias con las siguientes características:

- a) Debe ser elegido por unanimidad.
- b) Debe ser miembro y estar en plena comunión con una Iglesia Bautista y por ende conocedor de los principios y prácticas Bautista.
- c) Debe ser reconocido su buen testimonio.
- d) Debe comprobársele su imparcialidad en los aspectos que le fuere necesarios deliberar.
- e) Conocedor de los "Reglamentos Generales" de la Iglesia y de sus "Estatutos".
- f) Conocedor de las "Reglas Parlamentarias".

CAPITULO II

De los Miembros

Artículo 9. Son Deberes y Derechos de todo miembro de la Iglesia, con excepción de aquellos miembros menores de 18 años, quienes gozarán sólo de voz más no de votos. (Ver Capítulo 1 Artículo 6), sin que esto incumpla la participación que establece la Ley Orgánica Para La Participación Del Niño Y El Adolescente (LOPNA)

- a) Tener voz y voto en las reuniones de la Iglesia.
- b) Poner a la disposición de la Iglesia los Dones Naturales y Espirituales, que fuere necesario.
- c) Participar y asistir a todas las reuniones que fuere convocado.
- d) Dar el aporte en diezmo y ofrenda, para el sostenimiento de la Iglesia.
- e) Solicitar en calidad de préstamo los bienes de la Iglesia, para ser usados sin violar los presentes "Reglamentos Generales".
- f) Presentar justificación por la ausencia a reuniones de Iglesia, tanto ordinaria como extraordinaria.

CAPITULO III

De la Membrecía

Artículo 10. El ingreso a la Iglesia se llevará a cabo por una de las tres maneras siguientes:

- a) **Bautismo por inmersión:** Para aquellas personas que habiendo hecho declaración pública de fe en el Señor Jesucristo como su Salvador, Señor y Dios, hayan asistido a las clases doctrinales y den evidencias visibles de conversión . Estos solicitarán a la Iglesia una entrevista en la cual formalizarán su deseo de incorporación, darán testimonio de su conversión, evidenciarán su conocimiento de la doctrina y principios denominacionales.

Satisfechas favorablemente estas instancias, la Iglesia decidirá su incorporación mediante el bautismo.

- b) **Carta de traslado:** Para aquellas personas que, siendo miembros de otra iglesia bautista de la misma práctica, expresen su deseo de trasladarse a ésta. Solicitarán, a la Iglesia una entrevista en la cual formalizarán su deseo de incorporación, y explicarán los motivos que los induce a tal acción; darán testimonio de su experiencia y salvación, de su fundamento bíblico. Satisfechas favorablemente estas instancias, la Iglesia decidirá su incorporación, condicionada a la recepción de carta de traslado
- c) **Testimonios:** Para aquellas personas que proviniendo de iglesias de otra denominación con doctrina y prácticas reconocidas como realmente bíblicas y que por lo tanto, coincidentes con las nuestras, podrán ser aceptados bajo los siguientes preceptos:
 - 1. Expresar su deseo públicamente.
 - 2. Asistir al ciclo completo de Clases Doctrinales.
 - 3. Ser entrevistado por la Iglesia donde formalizarán su decisión, explicarán los motivos que los induce a tal acción, darán testimonio de su experiencia de salvación, de su fundamento doctrinal, de sus prácticas cristianas y prometerán fidelidad a las normas y decisiones de la Iglesia.
 - 4. Congregarse regularmente durante un lapso de tres (3) meses antes de asistir a los estudios Doctrinales.

Parágrafo Único. Los aspirantes a ingresar a la Iglesia, así como los miembros de la misma, deberán tener sus documentos, de residencia o ciudadanía en plena concordancia con las disposiciones establecidas en las normas y leyes del estado venezolano.

Artículo 11. La condición de miembro se perderá, por decisión de la Iglesia, en los siguientes casos:

- a) **Traslado.** Cuando cambia su afiliación a otra iglesia bautista de igual doctrina y práctica:
 - 1. Se requiere solicitud de carta de traslado por la iglesia a la cual se traslada.
- b) **Ausencia.** Cuando deja de asistir injustificadamente a la Iglesia por un lapso mayor de seis meses.
- c) **Apostasía.** Cuando niega la fe cristiana.
- d) **Por exclusión:** Bajo los siguientes Conceptos:
 - 1. Cuando se une o asiste regularmente a otra iglesia y/o grupo divisorio de esta u otra iglesia
 - 2. Por desviaciones de la doctrina, de los principios o de las prácticas bautistas.
- e) **Defunción.**

Parágrafo Único. Se exceptúan a este artículo, los miembros que justificaren su ausencia por motivos de incapacidad o enfermedad.

Artículo 12. Para la exclusión de un miembro se requiere el voto favorable, mínimo, del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros presentes.

CAPITULO IV

Del Patrimonio

Artículo 13. La Iglesia no permitirá el uso de sus bienes, inmuebles y muebles fuera de sus instalaciones, a excepción de las actividades establecidas, promovidas o aprobadas por la Iglesia y aquellas que se establezcan en estos Reglamentos.

Artículo 14. La Iglesia no podrá servir de fiador, ni hipotecar sus bienes, para garantizar préstamos a personas naturales o instituciones.

Artículo 15. La Iglesia no podrá realizar préstamos de dinero a personas naturales o instituciones públicas o privadas.

Artículo 16. Queda establecido que el guarda y custodia de todos los bienes e inmuebles, es el Departamento de Mantenimiento y Proyecto. Siendo competencia absoluta el préstamo del Santuario de la Iglesia bajo los siguientes parámetros:

- a) Si el Solicitante es otra Iglesia u Organización Bautista sin problemas Doctrinales y en plena comunión.
- b) Si se desarrolla un Culto de Adoración, o una Vigilia sin molestar a los vecinos.
- c) Se exceptúan las solicitudes de matrimonios, ya que las mismas podrán ser autorizadas por el Pastor previa consulta con las Comisiones Coordinadora y Pastoral.

Artículo 17. Para la utilización de alguna área interna o externa se deberá remitir una carta dirigida al Departamento de Mantenimiento y Proyecto, con cinco (5) días hábiles de anticipación, pudiéndose someter a aprobación de la iglesia, si así lo considera el Coordinador del Departamento. Así mismo, las instalaciones deberán ser entregadas y recibidas por uno de los miembros de dicho departamento.

CAPITULO V

De los Oficiales

Artículo 18. Para la elección de la Comisión Coordinadora, Comisión Pastoral, Directores de Áreas, Maestros, Auxiliares y demás Oficiales, la Iglesia, nombrará una Comisión Transitoria, que será llamada **Comisión de Postulación**, integrada por cinco (5) miembros de la Iglesia, la cual estará constituida por tres (3)

Coordinadores y dos (2) hermanos seleccionados de entre la congregación. Ésta deberá encuestar a toda la membresía, para presentar las postulaciones pertinentes.

Artículo 19. La Comisión Coordinadora, Comisión Pastoral, Directores de Áreas, Maestros, Auxiliares y demás Oficiales de la Iglesia tendrán un periodo de duración de dos (2) Años.

Artículo 20. El testimonio personal y familiar, dedicación a la fidelidad y servicio, formación en la denominación Bautista, honestidad, honradez, prudencia y firmeza doctrinal, serán rigurosamente exigidos para su elección, y durante el ejercicio de sus funciones. Deberá poseer un mínimo de un (1) año, en comunión con la Iglesia.

Artículo 21. La Iglesia tomará las acciones y decisiones que considere complementarias o necesarias, a la postulación recibida y que sean aplicables en cada caso.

Artículo 22. Para la remoción del Pastor, el Pastor Asociado, se requiere el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros presentes y una convocatoria con no menos de treinta (30) días previos a la fecha de la reunión.

Artículo 23. La búsqueda y presentación del candidato a Pastor, será responsabilidad de la Comisión Pastoral. Siendo la presentación del candidato a Pastor, fijada en una reunión extraordinaria.

Artículo 24. El Pastor deberá presentar su informe en la reunión regular del mes de septiembre de cada año a la Iglesia, sin prórroga y deberá ceñirse al formato de presentación de informe Pastoral, especificado en el capítulo XV de FORMATOS GENERALES del presente Reglamento General, para su estudio y luego discusión, sin su presencia.

Parágrafo Único. Serán causales de remoción del Pastor, Coordinadores, Directores de Áreas, Maestros, Auxiliares y demás Oficiales, lo siguiente:

- a) Desviación de la doctrina cristiana enseñada en la Biblia.
- b) Falta y desacato a los principios denominacionales.
- c) Incumplimiento de las decisiones de la iglesia.
- d) Faltas morales, debidamente comprobadas.
- e) Desatención espiritual de la Iglesia.
- f) Renuncia voluntaria.
- g) Negarse a asistir u oficiar un servicio Matrimonial, Funeral, Pastoral o cualquiera que le sea requerido por la Iglesia (Exclusivo Al Pastor o Comisión Pastoral).
- h) La no aprobación del Informe Anual implicará la destitución.

CAPITULO VI

De las Comisiones

Artículo 25. La Comisión Pastoral estará presidida por el Pastor o quien haga sus veces. En el caso de ausencia del pastor la Comisión Pastoral será presidida por uno de sus miembros, electo por mayoría de la misma y aprobado por la Asamblea de Miembros.

Parágrafo 1. Las decisiones de la Comisión Pastoral deberán ser tomadas por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 26. La Comisión Pastoral estará integrada por seis miembros de la Iglesia que reúnan estos requisitos:

- a) Miembros de la Iglesia en plena facultades físicas y psíquicas con conocimiento en la Obra Bautista.
- b) Hermanos sin compromisos en cargos directivo en la Obra Bautista Regional y Nacional.
- c) Hermanos que no aspiren, ser Pastor de la Iglesia.

Artículo 27. Son Deberes y Derechos de la Comisión Pastoral:

- a) Visitar a los miembros y visitantes de la Iglesia.
- b) Apoyar y asesorar al Pastor en la atención espiritual de la Iglesia.
- c) Buscar el Pastor de acuerdo al perfil aprobado por la Iglesia, y todas aquellas que la Iglesia le delegue en el ámbito espiritual.

Artículo 28. La Comisión Coordinadora estará presidida por el Pastor o quien haga sus veces, y estará constituida o compuesta por los Coordinadores de los Departamentos. En el caso de ausencia del pastor, la Comisión Coordinadora será presidida por uno de sus miembros, electo por mayoría de la misma y aprobado por la Asamblea de Miembros.

Artículo 29. Las funciones de la Comisión Coordinadora serán: planificar, asesorar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual y los trámites administrativos generales de la Iglesia. Sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, debiendo constituirse, para sesionar, con no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que la componen.

Artículo 30. Todo Coordinador podrá ser removido del cargo cuando se le compruebe alguna falta que afecte al crecimiento de la iglesia, o aquellas descritas en **el parágrafo único del capítulo cinco (V) de los oficiales.**

Artículo 31. Las ausencias definitivas de los directores de áreas serán suplidas por el Coordinador del Departamento a su cargo y las ausencias de los Coordinadores serán suplidas por la Comisión Coordinadora siendo responsable directo el Pastor hasta tanto la Iglesia no cubra esa vacante.

Artículo 32. Las renunciaciones de los Coordinadores, Comisión Pastoral y Pastor deberán dirigirse directamente a la Iglesia, y deberán ceñirse al formato de renunciaciones del capítulo XV de FORMATOS GENERALES del presente Reglamento General.

Artículo 33. Las renunciaciones de los Directores de áreas, Secretarías, Maestros, auxiliares y demás Oficiales, deberán ser dirigidas y presentadas al Coordinador del Departamento al cual pertenece, éste a su vez deberá presentarla a la Asamblea de Iglesia y la misma deberá ceñirse al formato de renunciaciones del capítulo XV de Formatos Generales, del presente Reglamento General.

Artículo 34. Son Deberes y Derechos de la Comisión Coordinadora:

- a) Asesorar a los Directores de áreas, Maestros, Auxiliares, Organizaciones Auxiliares, demás oficiales y a la Iglesia en general, en lo concerniente a su funcionamiento y en lo que expresamente le sea solicitado.
- b) Estudiar, coordinar y dirigir los planes y proyectos elaborados por las comisiones y formular recomendaciones a la Asamblea de Miembros.
- c) Concebir y coordinar actividades para descubrir las necesidades que merezcan prioridad, según su caso.
- d) Elaborar y presentar el plan de trabajo de la Iglesia.
- e) Presentar Balance de Gastos efectuados en sus respectivos Departamentos.
- f) Solicitar la autorización, a la Iglesia, por la invitación de un hermano, no miembro de la misma, que efectuará una actividad como es el caso de: Predicaciones, Estudios Bíblicos, Taller de Capacitación y cualesquiera que signifique estudio Doctrinal.
- g) Establecer el orden de prioridades de la distribución del dinero si se presentase un déficit en el Presupuesto de la Iglesia (según el plan de trabajo).
- h) Las que le sean específicamente encomendadas.

Parágrafo 2. Queda establecido que las prioridades, para la distribución del dinero, en caso de déficit presupuestario son:

- a) Cancelación del Personal
- b) Compromisos
- c) Servicios básicos.
- d) El restante de los recursos económicos sobrantes, serán distribuidos según el orden porcentual del plan de trabajo.

Parágrafo 3. Queda establecido que en la ausencia permanente del Pastor, la Comisión Pastoral y la Comisión Coordinadora, los cuales son el cuerpo diaconal de la iglesia, deberán reunirse para así elegir entre sus dos presidentes, a la persona que dirigirá, coordinará y administrará el púlpito.

CAPITULO VII

Del Coordinador de Tesorería y Finanzas

Artículo 35. El Coordinador de Tesorería y Finanzas será elegido de entre los miembros de la Iglesia, mayor de edad, con antigüedad en la Iglesia, idoneidad para el cargo, responsabilidad económica, y que en su testimonio personal evidencie

capacidad para desempeñar el cargo, y deberá haber sido hallado fiel en todo momento en los cargos anteriores que ha ejercido en la Iglesia.

- Artículo 36.** Son funciones y Atribuciones de Coordinador de Tesorería Y Finanzas:
- a) Velar que el origen de los ingresos de la Iglesia, estén fundamentados en los principios cristianos.
 - b) Velar porque cada Coordinador utilice los recursos económicos de la Iglesia, de acuerdo con lo autorizado por la Asamblea de Miembros.
 - c) Pertenecer a la Comisión Coordinadora con voz y voto.
 - d) Guiar a la consecución del logro de los objetivos financieros de la Iglesia.
 - e) Elaborar y presentar el informe financiero mensual y anual previa autorización de la Comisión de Finanzas.
 - f) Abrir, Cerrar, movilizar todas las cuentas de la Iglesia previa autorización de la Iglesia.
 - g) Custodiar los bienes financieros de la Iglesia.
 - h) Suspender a cualquiera de los miembros de la comisión de finanzas en caso de encontrar falta que amerite, teniendo que presentarlo y argumentarlo en la próxima reunión de Iglesia para su aprobación o desaprobación.
 - i) Ordenar los pagos en cheque o efectivo que autorice la Iglesia.
 - j) Llevar la contabilidad de la Iglesia en forma ordenada y legible.
 - k) Recibir y contabilizar conjuntamente con dos miembros de la Comisión de Finanzas los Diezmos y Ofrendas. De estar presente sólo uno de la Comisión de Finanzas, se tomará dos (2) miembros de la Comisión Coordinadora a excepción del Pastor.
 - l) Firmar los documentos que den Obligaciones de pagos, aprobados por la Iglesia.

Artículo 37. Los miembros de la Comisión de Finanzas, serán electos de igual forma como lo especifica el capítulo quinto (V) sobre nombramiento de oficiales y estará compuesta por cuatro (4) hermanos.

- Artículo 38.** Son funciones y atribuciones de la Comisión de Finanzas.
- a) Conformar un equipo que pueda ayudar con el buen desempeño del Coordinador de Tesorería y Finanzas.
 - b) Suplir de sus funciones temporales al Coordinador de Tesorería y Finanzas, por ausencia, enfermedades, renuncias, incapacidad o por obligaciones bien sustentadas.
 - c) Firmar los Informes Financieros Mensual y Anuales, en señal de aprobación.

- Artículo 39.** Son Faltas que ameritan inmediata remoción del Coordinador de Tesorería y Finanzas:
- a) Conservar en su poder los diezmos, ofrendas u otras contribuciones más de ocho días de haberlas recibido.
 - b) Retener pagos autorizados por la Iglesia.
 - c) Efectuar pagos no autorizados por la Iglesia, Comisión Coordinadora o Coordinador del Departamento.

Artículo 40. Deberá presentar los Informes Financieros, según el capítulo quince (XIV) de FORMATOS GENERALES de Informes Financieros, en cada reunión de Asamblea de Miembros, del año en ejercicio.

CAPITULO VIII

Del Coordinador de Educación Cristiana

Artículo 41. El Coordinador de Educación Cristiana: Tiene como objetivo primordial ser mayordomo fiel de la educación y capacitación general de todos los miembros de la iglesia. Para el desarrollo espiritual, y se encargará de velar que la sana doctrina sea impartida a través de las siguientes áreas:

- a) Escuela Bíblica Dominical.
- b) Escuela Bíblica de Vacaciones.
- c) Desarrollo del Nuevo Creyente.
- d) Talleres de Capacitación y Estudios Bíblicos.
- e) Mayordomía Integral.

Artículo 42. Son Atribuciones del Coordinador de Educación:

- a) Suspender a cualquiera de los miembros de su jurisdicción, en caso de encontrar falta que lo amerite; teniendo que presentarlo y argumentarlo en la próxima reunión de Iglesia para su aprobación o desaprobación.
- b) Conformar un equipo que pueda ayudar con el buen desempeño y las ejecutorias del desarrollo de las áreas del Departamento.
- c) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo educativo de la Iglesia.
- d) Promover medios para:
 1. Cumplir el plan de trabajo anual aprobado por la Iglesia.
 2. El desarrollo del creyente y visitante.
 3. Presentar informe de gestión de trabajo y de gastos, a la Iglesia cada cuatro (4) meses.
- e) Elaborar juntamente con los directores de áreas del Departamento el programa de trabajo anual y todas las actividades referentes al área educativa de la iglesia.
- f) Supervisar el desarrollo de las Escuela Bíblicas de Vacaciones, Dominical, de Capacitación, Culto infantil y otras que sean creadas por disposición soberana de la Iglesia.
- g) Promover en las misiones y puntos de oración la educación doctrinal para el sano desarrollo.
- h) Solicitar el dinero requerido para el cumplimiento del plan de trabajo.

Artículo 43. El área de la Escuela Bíblica Dominical estará compuesta por:

- a) Director (a).
- b) Secretario (a).
- c) Guardería (Cuna).
- d) Supervisor del Área de Niños.

- e) Supervisor del Área de Jóvenes.
- f) Supervisor del Área de Adultos.
- g) Maestros y Secretarios de Clases.

Artículo 44. Serán Funciones del Director de la Escuela Bíblica Dominical y Escuela Bíblica de Vacaciones:

- a) Preparar, supervisar y ejecutar todo lo referente al pensum de estudio del año aprobado por la Iglesia.
- b) Sugerir al Coordinador cualquier cambio de la plantilla de maestro debidamente justificado.
- c) Supervisar y evaluar las clases.
- d) Reunirse e impartir todo lo referente al material de clase en las Área de:
 - 1. Guardería (Cuna), niños, jóvenes y adultos.
- f) Estimular a los maestros al desenvolvimiento cabal de sus funciones, mediante: Talleres, charlas, etc.
- g) Gestionar, previa consulta con el Coordinador, todo lo relacionado al material de enseñanza y aprendizaje de la escuela bíblica dominical.

Artículo 45. Serán Funciones de la Secretaría de la Escuela Bíblica Dominical y de la Escuela Bíblica de Vacaciones:

- a) Facilitar el material didáctico para la buena ejecución de las clases.
- b) Contabilizar todo lo referente a las cantidades de alumnos que asisten regular e irregularmente a las clases.
- c) Orientar al alumnado la clase o aula a tomar de acuerdo a su edad.
- d) Dar señal de comienzo y terminación de clases según lo considerado.

Artículo 46. Serán Funciones de los Directores de la Escuela Bíblica Dominical y de la Escuela Bíblica de Vacaciones:

- a) Coordinar y dirigir el buen funcionamiento de los maestros, en las clases.
- b) Ser el órgano receptor de las necesidades que se le pueda presentar a los maestros y alumnos.
- c) Velar por toda la actividad concerniente a: Asistencia de los Maestros, Alumnos, y demás oficiales, etc.

Artículo 47. Serán Funciones de los Maestros de la Escuela Bíblica Dominical y de la Escuela Bíblica de Vacaciones:

- a) Asistir a todos los talleres de capacitación que se efectúen y convoquen a través del Director, Coordinador o la Iglesia.
- b) Sugerir al Director del área cualquier implementación novedosa, sólo en cuanto a la forma de impartir de las clases y sus posibles temas.
- c) Deberá seguir el objetivo y énfasis estructurado por la Iglesia.
- d) Estar presente en la apertura de la Escuela Bíblica Dominical.

Parágrafo Único: El área de Guardería (Cuna) será Supervisado y vigilada por el Director de la Escuela Bíblica Dominical, y delinearé todos los objetivos para su buen funcionamiento en conjunto con el Coordinador del Departamento.

Artículo 48. Son Funciones del Director de Estudios Bíblicos y Taller de Capacitación:

- a) Elaborar conjuntamente con el Coordinador del Departamento, el programa y calendario de estudios bíblicos.
- b) Solicitar autorización del Coordinador para invitar a un exponente no miembro de la Iglesia.
- c) Sugerir al Coordinador cualquier implementación novedosa, solo en cuanto a la forma de impartir los estudios y sus posibles temas.
- d) Deberá seguir el objetivo y énfasis estructurado por la Iglesia.
- e) Solicitará al Coordinador, el dinero requerido para la actividad a realizar, siendo prioridad las aprobadas por la Iglesia.

Artículo 49. Son Funciones del Director de Desarrollo del Nuevo Creyente:

- a) Coordinar y dirigir los grupos discipulares, y las clases doctrinales.
- b) Elaborar conjuntamente con el Coordinador del Departamento, el programa discipular, y de las clases doctrinales.
- c) Sugerir al Coordinador del Departamento cualquier implementación novedosa, solo en cuanto a la forma de impartir los estudios y sus posibles temas.
- d) Deberá seguir el objetivo y énfasis estructurado por la Iglesia.
- e) Solicitará al Coordinador, el dinero requerido para la actividad a realizar, siendo prioridad las aprobadas por la Iglesia.

CAPITULO IX

Del Coordinador de Mantenimiento y Proyecto

Artículo 50. El Coordinador de Mantenimiento y Proyecto tendrá como tarea específica, todo lo referente a la manutención, infraestructura, edificación, guarda y custodia de los bienes e inmuebles de la iglesia, y para la consecución de las metas, los efectuará a través de las siguientes áreas:

- a) Mantenimiento y Conserjería.
- b) Proyecto e Infraestructura.

Artículo 51. Son Atribuciones del Coordinador de Mantenimiento y Proyecto:

- a) Suspender a cualquiera de los miembros de su jurisdicción, en caso de encontrar falta que lo amerite, teniendo que presentarlo y argumentarlo en la próxima reunión de Iglesia para su aprobación o desaprobación.
- b) Conformar un equipo que pueda ayudar con el buen desempeño y ejecutorias del buen desarrollo de las áreas del Departamento.
- c) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo, para que en todas las áreas que le correspondan, se ejecute conforme a lo aprobado por la Iglesia.
- d) Promover medios para que toda la infraestructura de la Iglesia esté aseada, ordenada y limpia.
- e) Presentar informe de gestión de trabajo y de gastos, a la Iglesia cada cuatro (4) meses.

- f) Elaborar conjuntamente con los directores de áreas del Departamento, el programa de trabajo anual y todas las actividades referentes al área de su competencia en la Iglesia.
- g) Supervisar el desarrollo de las Áreas de Mantenimiento, Conserjería y Proyecto e infraestructura, y las otras que sean creadas por disposición soberana de la Iglesia.
- h) Apoyar en la logística, las campañas evangelizadoras de la Iglesia con la aprobación de la Iglesia.
- i) Solicitar el dinero requerido al Departamento de Tesorería y Finanzas, para el cumplimiento del plan de trabajo.

Artículo 52. Son funciones de los Directores Mantenimiento y Conserjería, Proyecto e Infraestructura:

- a) Conformar un equipo coherente integrado por colaboradores miembros de la Iglesia para desarrollar el buen desenvolvimiento de las áreas.
- b) Asistir a todos los talleres de capacitación que se efectúen y convoquen el Coordinador o la Iglesia.
- c) Sugerir al Coordinador del Departamento cualquier implementación novedosa solo en cuanto al mejoramiento de las áreas a su cargo.
- d) Velará por la manutención de todas las propiedades de la Iglesia.
- e) Deberá coordinar todo lo relacionado al mantenimiento y proyecto de cada Misión.
- f) Remitirá los Informes al Coordinador del Departamento.
- g) Solicitará los recursos al Coordinador para la compra de equipos, o utensilios necesarios para la realización de cada actividad.

CAPITULO X

Del Coordinador de Servicio Médico y Social

Artículo 53. El Coordinador de Servicio Médico y Social: Tiene como objetivo primordial ser mayordomo fiel del servicio que brinda la Iglesia a sus miembros y a la comunidad, en cumplimiento del plan anual de trabajo de la Iglesia para lo cual lo hará a través de las siguientes áreas:

- a) Beneficencia.
- b) Consultorio Médico.

Artículo 54. Son Atribuciones del Coordinador de Servicio Médico y Social:

- a) Suspender a cualquiera de los miembros de su jurisdicción, en caso de encontrar falta que lo amerite, teniendo que presentarlo y argumentarlo en la próxima reunión de Iglesia para su aprobación o desaprobación.
- b) Conformar un equipo que pueda ayudar con el buen desempeño y ejecutorias del buen desarrollo de las áreas del Departamento.
- c) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de Servicio de la Iglesia.
- d) Presentar informe de gestión de trabajo y de gastos, a la Iglesia cada cuatro (4) meses.

- e) Elaborar conjuntamente con los directores de áreas del Departamento el programa de trabajo anual y todas las actividades referentes al área de su competencia en la Iglesia.
- f) Supervisar el desarrollo de las Áreas de Beneficencia, Consultorio Médico y otras que sean creadas por disposición soberana de la Iglesia.

Artículo 55. El Área de Acción Social tiene por objetivo el promover, coordinar y administrar todo lo referente a las actividades o programas sociales de la iglesia.

Artículo 56. El Área de Ropero: El cual tiene como objetivo general disponer de diferentes ropas para el obsequio al necesitado.

Artículo 57. La Cesta de Amor: La cual tiene como objetivo promover, coordinar y administrar todo lo referente a los productos de la cesta alimentaria, que la Iglesia tiene proyectado ofrendar.

Parágrafo Único. Las políticas, cantidades y estrategias para la consecución y repartición de ropas y alimentos serán establecidas juntamente con el Coordinador del Departamento y según el plan de trabajo anual de la Iglesia.

Artículo 58. El Consultorio Médico es donde la Iglesia brinda un servicio Médico - Odontológico, y está conformado por los oficiales:

- a) Director (Único Oficial elegido por la Iglesia).
- b) Secretarias.
- c) Personal Médico.

Artículo 59. Son funciones y responsabilidades del Director del Consultorio Médico - Odontológico:

- a) Convocar y Presidir todas las reuniones del Consultorio.
- b) Fijar juntamente con el Coordinador del Departamento, y conjuntamente con el personal profesional del consultorio los objetivos acordes con el plan aprobado por la Iglesia.
- c) Es el encargado de la búsqueda del personal Administrativo y Médico.
- d) Hace las veces del Administrador.
- e) Promueve la publicidad del Consultorio.
- f) Deber firmar todos los documentos legales tales como:
 - 1. Chequeras. (Si las hay).
 - 2. Informes al Coordinador del Departamento.
 - 3. Despidos y contratación del personal general.
- g) Remite al Coordinador del Departamento las solicitudes de modificaciones de horarios, aumentos de sueldos generales, consultas y todos los cambios relacionados con el Área.
- h) Mantener una constante comunicación con los Organismo de Salud Regional, Nacional, todo ente que refiera la buenas relaciones entre los organismos Privados y Públicos.
- i) Reportar al Coordinador del Departamento por escrito todo lo referente al Área.

- j) Recomendar las adquisiciones o compra de materiales, medicinas, equipos e instrumentos médico quirúrgicos y de oficina, al Coordinador del Departamento.

CAPITULO XI

Del Coordinador de Proclamación y Misiones

Artículo 60. El Coordinador de Proclamación y Misiones tiene como objetivo primordial ser mayordomo fiel en la Evangelización y la Bíblica formación de las misiones y puntos de oración y predicación que la Iglesia tenga proyectados tener y realizar según el plan de trabajo aprobado por la Iglesia y tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- a) Misiones.
- b) Evangelismo.

Artículo 61. Son Atribuciones del Coordinador de Proclamación y Misiones:

- a) Suspende a cualquiera de los miembros de su jurisdicción en caso de encontrar falta que lo amerite, teniendo que presentarlo y argumentarlo en la próxima reunión de Iglesia para su aprobación o desaprobación.
- b) Conformar un equipo que pueda ayudar con el buen desempeño y ejecutorias del buen desarrollo de las Áreas del Departamento.
- c) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo misionero y evangelístico de la Iglesia.
- d) Presentar informe de gestión de trabajo y de gastos, a la Iglesia cada cuatro (4) meses.
- e) Elaborar conjuntamente con los directores de áreas del Departamento el programa de trabajo anual y todas las actividades referentes al área de su competencia en la iglesia.
- f) Supervisar el desarrollo de las Áreas de Misiones y Evangelismo y otras que sean creadas por disposición soberana de la Iglesia.
- g) Realizar y apoyar Campañas Evangelizadoras de la Iglesia con la Aprobación de la Iglesia.
- h) Realizar y apoyar planes discipulares, bajo la supervisión del Área de Desarrollo del Creyente, del Departamento de Educación Cristiana.
- i) Supervisar y programar el trabajo que realizará todo Seminarista, Misionero, etc.
- j) Presentar el Informe detallado sobre el trabajo realizado por todo Seminarista, Misionero, etc., cumpliendo los Objetivos del Plan de Trabajo anual de la Iglesia.
- k) Solicitar el dinero requerido para el cumplimiento del plan de trabajo.

Artículo 62. Son funciones de los Directores de Misiones y Evangelismo:

- a) Conformar un equipo coherente integrado por colaboradores miembros de la Iglesia para desarrollar las Misiones, Evangelizaciones, Puntos de Oración o Predicación.

- b) Asistir a todos los talleres de capacitación que se efectúen, y convoque el Coordinador o la Iglesia.
- c) Sugerir al Coordinador del departamento, cualquier implementación novedosa, que sirva de mejora al desarrollo de las actividades.
- d) Es deber seguir el objetivo y énfasis estructurado por la Iglesia.
- e) Es deber estar presente en la apertura de cada Misión, Puntos de Oración o Predicación.
- f) Remitir los Informes al Coordinador del Departamento.

CAPITULO XII

Del Coordinador de Adoración y Comunión

Artículo 63. El Coordinador de Adoración y Comunión tiene como objetivo primordial, ser mayordomo fiel de la Adoración y Comunión de la Iglesia, y todas sus actividades han de ser proyectadas en base al cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Iglesia, y tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- a) Área de Culto.
- b) Área de Compañerismo.
- c) Música y Sonido.
- d) Santa Cena.

Artículo 64. Son Atribuciones del Coordinador de Adoración y Comunión:

- a) Suspender a cualquiera de los miembros de su jurisdicción en caso de encontrar falta que lo amerite, teniendo que presentarlo y argumentarlo en la próxima reunión de Iglesia para su aprobación o desaprobación.
- b) Conformar un equipo que pueda ayudar con el buen desempeño y ejecutorias del buen desarrollo de las áreas del Departamento.
- c) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo en todas sus áreas de la Iglesia y que el mismo se ejecute conforme a lo aprobado por la Iglesia.
- d) Presentar informe de gestión de trabajo y de gastos, a la Iglesia cada cuatro (4) meses.
- e) Elaborar conjuntamente con los directores de Áreas del Departamento, el programa de trabajo anual y todas las actividades referentes a las Áreas de su competencia, en la Iglesia.
- f) Supervisar el desarrollo de las Áreas de Cultos, Santa Cena, Compañerismo y aquellas otras que sean creadas por disposición soberana de la Iglesia.
- g) Apoyar las campañas evangelizadoras de la Iglesia.
- h) Apoyar planes de capacitación para la adoración.
- i) Solicitar el dinero requerido al Departamento de Tesorería y Finanzas, para el cumplimiento del plan de trabajo.
- j) Será responsable de los músicos y de la música que ha de usarse en la adoración de la Iglesia.
- k) Es deber conocer e impartir el conocimiento de las Normas y prácticas bautista en cuanto a la adoración y todo lo referente al culto.

- Artículo 65.** Son funciones de los Directores de Culto, Santa Cena, Música y Compañerismo:
- a) Conformar un equipo coherente integrado por colaboradores miembros de la Iglesia para desarrollar el buen desenvolvimiento de los Cultos y Predicaciones.
 - b) Asistir a todos los talleres de capacitación que se efectúen y convoquen el Coordinador o la Iglesia.
 - c) Sugerir al Coordinador del departamento cualquier implementación novedosa en cuanto a la adoración.
 - d) Dar fiel cumplimiento al horario de culto de la Iglesia.
 - e) Es deber coordinar todo lo relacionado a la adoración de cada Misión.
 - f) Remitir los Informes al Coordinador del Departamento.
 - g) Solicitar los recursos económicos, al Coordinador para la compra de equipo o utensilios necesarios para la realización de cada actividad.
 - h) Preparar con tres (3) meses de anticipación los programas de directores de Cultos. (Únicamente para el Director de Culto).

CAPITULO XIII

Del Coordinador de los Ministerios Auxiliares

- Artículo 66.** El Coordinador de los Ministerios Auxiliares, tiene como objetivo primordial: ser un mayordomo fiel de la promoción y proyección de la Iglesia a través de las Organizaciones Auxiliares que la componen:
- a) Unión Bautista de Varones.
 - b) Unión Bautista de Damas.
 - c) Unión Bautista de Jóvenes.
 - d) Unión Bautista de Sordos.
- Artículo 67.** Son Atribuciones del Coordinador de Organizaciones Auxiliares:
- a) Suspender a cualquiera de los que presiden a las organizaciones de su jurisdicción, en caso de encontrar falta que lo amerite, teniendo que presentarlo y argumentarlo en la próxima reunión de Iglesia para su aprobación o desaprobación.
 - b) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de la Iglesia.
 - c) Presentar informe de gestión de trabajo y de gastos, a la Iglesia cada cuatro (4) meses.
 - d) Elaborar conjuntamente con los Presidentes de las Organizaciones el programa de trabajo anual y todas las actividades referentes al área de su competencia en la iglesia.
 - e) Supervisar el desarrollo de las Organizaciones.
 - f) Promover en las áreas de su competencia el sano desarrollo de las mismas.
 - g) Apoyar las campañas y las actividades de la Iglesia.
 - h) Solicitar el dinero requerido al Departamento de Tesorería y Finanzas, para el cumplimiento del plan de trabajo

CAPITULO XIV

Del Presupuesto

- Artículo 68.** Se entiende por presupuesto, al proyecto de estimación de ingresos y egresos, que posee la Iglesia para su funcionamiento anual.
- Artículo 69.** El presupuesto será elaborado en el mes de noviembre de cada año, por cada uno de los Coordinadores de los departamentos, siendo presentado ante la Asamblea del mes de diciembre: por el Coordinador de Tesorería y Finanzas, o uno de los miembros de la Comisión de Finanzas.
- Artículo 70.** Cada Coordinador será autónomo, por lo que el presupuesto de su área está bajo su discrecionalidad. Esto implica que, mientras de manera global no se supere el presupuesto de gastos del Departamento, los Coordinadores podrán redistribuir las partidas que lo componen, gastando de menos en algunas y de más en otras
- Artículo 71.** Los objetivos previstos y aprobados por la Iglesia deben ser cumplidos y para controlar esto, existen los informes trimestrales de los coordinadores, dentro de los cuales deberán incluir el comparativo de gastos detallado, de los gastos reales contra los previstos.
- Artículo 72.** Los gastos que superen los estimados según el presupuesto, deberán ser aprobados por la Comisión Coordinadora en pleno, siempre que este sobregiro presupuestario no exceda del veinticinco por ciento (25%), sobre lo estimado, y que para el momento no exista un déficit presupuestario. De ser superior al veinticinco por ciento (25%), y de existir un déficit en el presupuesto, será necesario de la aprobación de la Asamblea.
- Artículo 73.** El presupuesto podrá ser reformado por la Comisión Coordinadora cuando se presente las siguientes situaciones:
- a) Por los índices inflacionarios, presentados por el país.
 - b) Por las continuas autorizaciones de gastos extraordinarios (sobregiros).
 - c) Por los nuevos objetivos o actividades anexadas al Plan de Trabajo de la Iglesia.
- Artículo 74.** La Comisión Coordinadora, a través de sus Coordinadores de Departamentos, deberá informar, explicar en forma detallada y suficientemente el sobregiro realizado y las motivaciones que condujeron al mismo, en la próxima Asamblea, de tal manera que la Asamblea pueda aprobar o improbar la decisión tomada y tomar las acciones correctivas a que hubiere lugar.
- Artículo 75.** Queda establecido que la Asamblea en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, podrá crear los controles que crea suficientemente necesarios para la gestión adecuada del tesoro de la Iglesia.

CAPITULO XV

Formatos Generales

- Artículo 76.** Queda establecido que toda la presentación de Informes, Recomendaciones, Renuncias y otras Informaciones que sean necesarios, deberá sujetarse al presente Capítulo.
- Artículo 77.** Las renuncias del Pastor, Coordinador de Departamento, Miembro de la Comisión Pastoral y demás Oficiales deberán contener:
- a) Fecha.
 - b) Saludos.
 - c) Dirigida directamente al Coordinador (si es Oficial) y a la Iglesia, si es Coordinador, o Miembro de la Comisión Pastoral o Pastor.
 - d) Cargo a prescindir (al cual renuncia).
 - e) Motivo específico y breve.
 - f) No podrá contener palabras ofensivas para ningún Hermano.
 - g) Despedida.
- Artículo 78.** La presentación de informes del Pastor, Comisión Pastoral y Coordinador deberá cubrir los siguientes puntos:
- a) Cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Iglesia.
 - b) Logros y beneficios obtenidos para la Iglesia a través del trabajo realizado.
 - c) Desglose de gastos con respectos a lo presupuestado.
 - d) Recomendar modificaciones necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Iglesia.
 - e) Cumplir con el formato establecido y anexo a este Reglamento General.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

- Artículo 79.** La Iglesia fija, para su ejercicio regular, los términos del año calendario, es decir, desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
- Artículo 80.** Queda establecido que todas las renuncias serán aceptadas por la Asambleas, sin excepción y sin discusión.
- Artículo 81.** La Iglesia, en la oportunidad cuando las circunstancias lo requieran, desarrollará un esquema de organización, elaborará o ampliará las funciones específicas para cada oficial, organización o comisión y diseñará los procedimientos operativos en que hubiere menester.
En cada ocasión, estos trabajos deberán estar en pleno acuerdo con los lineamientos y alcances dados en los Estatutos y el presente Reglamento

General, y deberán ser aprobados por la Asamblea, antes de entrar en vigencia.

Artículo 82. La Iglesia designará a tres hermanos para conformar una Comisión Permanente, que llevará la evaluación del presente **"REGLAMENTO GENERAL"**. Para lo cual en un lapso de un año realizar los ajustes que el presente así lo requiera.

Artículo 83. Para la modificación de este Reglamento se requiere:

- a) Presentar a la Asamblea la propuesta escrita de la modificación, con no menos de treinta (30) días de anticipación, esta convocatoria deberá ser publicada por el Boletín Dominical y cartelera de la Iglesia.
- b) La opinión favorable de más de setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión.